



JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS
Abogado Especialista, Universidad Libre Seccional Cali
Carrera 68C No. 33 A – 56 Santiago de Cali
Celular 311 606 02 86 – 317 862 76 81
e- mail: Javier-bonilla@hotmail.es

En la vida hay algo peor que el fracaso: el no haber intentado nada. [Franklin D. Roosevelt](#)

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PAEZ BELALCAZAR - CAUCA

E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021 / 092
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: PAOLA ANDREA SUNS ACHICUE
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA - CURADOR AD LITEM

Cordial saludo.

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la tarjeta profesional No. 168331 emitida por el consejo superior de la judicatura, obrando en condición de Curador Ad Litem de la Ejecutada y emplazada, señora **PAOLA ANDREA SUNS ACHICUE**, persona identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.003.699 , designación que se me hizo mediante el Auto de sustanciación 281 del día 22 de noviembre del presente año. De conformidad con el artículo 391 del código general del proceso, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto a que el demandado suscribió y acepto el pagare No.021406100005962, es falso en lo que se refiere al valor que se indica en la demanda \$ 16.607.668 correspondiente a la obligación No.725021400097439, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, cierto en lo que refiere a que el pagaré No. 021406100005962 contiene la obligación alquilaría por el demandado con la demandante No. 725021400097439, igualmente es cierto que se pactó una tasa de interés corriente bancario equivalente al máximo legal permitido, es falso que el desembolso se efectuó el día 4 de febrero de 2019 por tanto en cuanto a este último punto, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL TERCERO: Es parcialmente cierto, es cierto en cuanto a la fecha de vencimiento, No me costa que la demandada adeude el capital que se indica, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL CUARTO: Es cierto, así se observa en los anexo de la demanda objeto de esta contestación.

FRENTE AL QUINTO: No me costa, me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL SEXTO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto a que la demandada suscribió y acepto el pagare No.021406100006245, es falso en lo que se refiere al valor que se indica en la demanda \$ 3.566.804 igualmente es falso que dicha suma corresponda a la obligación No.725021400104898, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL SEPTIMO: Es parcialmente cierto, cierto en lo que refiere al número del pagaré No. 021406100006245, así mismo es cierta la fecha del desembolso, al igual que las parte pactaron una tasa de interés corriente bancario equivalente al máximo legal permitido, es falso que el pagare contiene la obligación No. 725021400104898, por tanto en cuanto a este último punto, me atengo a lo que se pruebe.

FRENTE AL OCTAVO: Es parcialmente cierto, cierto en lo que refiere al número del pagaré No. 021406100006245, así mismo es cierta la fecha de vencimiento, 30 de diciembre de 2020, en cuanto al número de la obligación no es falso, por otra parte no costa que la demandada adeude el capital que se indica, por tanto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL NOVENO: Es cierto, así se observa en los anexo de la demanda objeto de esta contestación.

FRENTE AL DECIMO: No me costa, me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL DECIMO PRIMERO: No me costa, me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL DUODECIMO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto al vencimiento del plazo para pagar la obligaciones en mención, No me costa que la deudora ha incumplido el pago de capital e intereses, por tanto en este último punto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL DECIMO TERCERO: Es parcialmente cierto, cierto en cuanto a que el demandante endoso a FINIGRO los pagare No. 021406100005962 y 021406100006245 igualmente es cierto que el pagare No. 021406100005962 contiene la obligación No. 725021400097439, es falso que el pagare 021406100006245 contenga la obligación No. 725021400104898 por tanto en este último punto me atengo a lo que se pruebe en el desarrollo del proceso.

FRENTE AL DECIMO CUARTO: Es cierto, así se observa en los anexo de la demanda objeto de esta contestación.

FRENTE AL DECIMO QUINTO: Es cierto, así se observa en los anexo de la demanda objeto de esta contestación.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a las resultas del proceso si la parte actora probare los supuestos de hecho de las normas que consagran los efectos jurídicos que ella persigue.

PRUEBAS

Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso más las que su Señoría considere pertinentes.

ANEXOS

Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

DERECHO

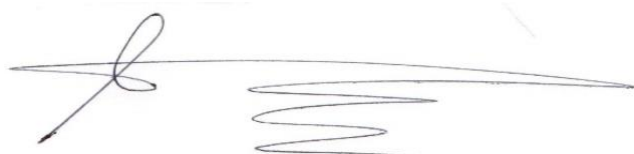
Las ya citadas.

NOTIFICACIONES

Al demandante y demandado en el lugar que el actor enuncia en la demanda

Al suscrito, de conformidad al código administrativo y de lo contencioso administrativo, ley 1437 de 2011 **AUTORIZO** que la recibiere en mi dirección electrónica bonillaabogadoconsultores@gmail.com

De usted, atentamente.

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized initial 'J' followed by a series of horizontal and wavy lines.

JAVIER ENRIQUE BONILLA VIVEROS
C.C NO. 94.491.010 DE CALI
T.P NO. 168331 DE C.S.J